

martes, 11 de septiembre de 2018

BOLETÍN °134

Día de la Publicación: 06 de septiembre de 2018

Asunto: Se difiere la entrada en vigor del Depósito Referenciado de Comercio Exterior

Se informa por este medio que a partir del día **31 de marzo de 2019**, se eliminará el esquema de Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA) y será sustituido por el Depósito Referenciado de Comercio Exterior.

Anteriormente, se había establecido que la entrada en vigor del nuevo esquema de Pago Referenciado sería el 15 de junio del presente año. Posteriormente, el día 14 de junio de 2018 se publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, por medio del cual se informó que la fecha de entrada en vigor del nuevo depósito referenciado se prorrogaría hasta 634 días posteriores a la publicación del día 22 de diciembre de 2016 de las “Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito”, y no sería 540 días como se había establecido en un principio, por lo cual su entrada en vigor se tenía programada para el día 17 de septiembre del año en curso.

Sin embargo, a través de la presente publicación, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que la entrada en vigor se ha prorrogado una vez más. Debido a esto, el nuevo Depósito Referenciado entrará en vigor el día **31 de marzo de 2019** y se realizará a través de una línea de captura.

Según la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), esta nueva línea de captura se aplicará para el pago de Pedimentos, Excedente de Franquicia de Pasajeros y Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior.

Las principales modificaciones son las siguientes:

- Los pagos se realizarán mediante una línea de captura similar a la manera en la que se realiza el pago de los derechos de tesorería.
- Los pagos podrán efectuarse en cualquier banco, por transferencias o tiendas autorizadas.
- La línea de captura únicamente tendrá validez durante el día en que se expidió
- Se eliminará el servicio de pago de prevalidación. Este pago ahora tendrá que ser realizado directamente al prevalidador.



- Al momento de validar el pedimento, el SAT generará un archivo o acuse de respuesta con formato “.err” que contendrá información y la firma del pedimento. Posteriormente, se deberá contactar al banco correspondiente para realizar el pago, el cual puede ser realizado por el Agente Aduanal o el importador/exportador por medio del portal web del banco, por ventanilla, terminal del punto de venta o por otros medios electrónicos, dependiendo del banco.
- Se incluirá en el pedimento un código QR que servirá para identificar la información más importante del pago del pedimento. Este código permitirá dar seguimiento al pago del pedimento.
- El formato del pedimento cambiará para quedar de la siguiente manera:

PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:	
				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON					
SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES	
OTROS INCREMENTABLES							
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
				CONTRIB.		CVE. T. TASA	TASA
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LINEA DE CAPTURA							
							
0318 21K7 98P1 0629 0292				1458			
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN						DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:	
NOMBRE O RAZ. SOC:							
RFC:		CURP:					
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA							
NOMBRE:							
RFC:		CURP:					
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:							



Para consultar el Boletín de CAAAREM y/o más información acerca del nuevo Depósito Referenciado de Comercio Exterior, visitar la siguiente liga:

<http://caaarem.mx/2018/08/20/boletin-deposito-referenciado-linea-de-captura/>

Para consultar más información sobre la publicación de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, visitar la siguiente liga:

http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5466661&fecha=22/12/2016

Para consultar más información sobre la publicación del Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, visitar la siguiente liga:

http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5526406&fecha=14/06/2018

Para conocer más acerca de esta publicación, consultar la siguiente liga:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/deposito/mail.pdf>

Tel. +52 449 361 6395
Av. Convención de 1914, No. 603 Int. 3
Col. Circunvalación Norte, CP 20020
Aguascalientes, México